



rrp/fgp
S.55/370

Oficio N° 17.652

VALPARAÍSO, 3 de agosto de 2022

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica el Código Civil en lo relativo a la obligación alimenticia que pasa a los abuelos, correspondiente al boletín N° 14.761-18, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Agrégase en el artículo 232 del Código Civil el siguiente inciso final, nuevo:

“Sin embargo, esta obligación no será aplicable a los abuelos y abuelas pensionados cuyo único ingreso sea la pensión garantizada universal o la que la reemplace, u otra pensión de vejez o invalidez por el mismo monto o menor; a menos de que sean los únicos alimentantes con que cuente una persona de 21 años o menos, todo lo cual deberá ser probado según las reglas generales. Junto a la resolución que da curso a la demanda, el tribunal oficiará al Instituto de Previsión Social, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, al Servicios de Impuestos Internos y a las demás instituciones competentes para verificar los ingresos del demandado.”.

Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso segundo del artículo 5 de la ley N°14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2000, del Ministerio de Justicia:

1. Sustitúyese la frase "Con la sola resolución que provea la demanda, el tribunal, de oficio o a solicitud del demandante, podrá ordenar dentro de quinto día," por "En la resolución que provea la demanda, el tribunal oficiará".

2. Reemplázase la coma que sigue a la frase "salud previsional" por la conjunción "y".

3. Sustitúyese la frase "y a cualquier otro organismo público o privado" por la preposición "para".

4. Reemplázase el punto y aparte por la frase ", así como también a cualquier otro organismo público o privado que haya sido solicitado por la parte demandante."."



Dios guarde a V.E.

RAUL SOTO MARDONES
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados